

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2019.00030.00

EJECUTANTE: ALVARO CATAÑO ROBLEZ

EJECUTADO: HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE
SINCÉ

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso, devolución de remanente, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Solicitan la apoderada de la parte ejecutante y la representante legal de la demandada, a través de escrito recibido en la secretaría de esa unidad judicial el día 19 de diciembre de 2019, coadyuvado por el ejecutante, que se ordene la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, solicita además el levantamiento de las medidas cautelares; en este orden es preciso referirse al art. 461 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

(...)

Así las cosas, de acuerdo a la norma precitada, es procedente ordenar la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

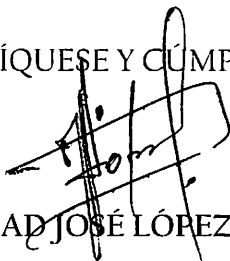
1 - Dese por terminado el proceso ejecutivo iniciado por el señor ALVARO RAFAEL CATAÑO ROBLEZ, a través de apoderado en contra de la ESE. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ, de acuerdo con la motivación.

2 - Por secretaria hágase la devolución del remanente si este lo hubiere.

3- Decretese, el levantamiento de las medidas cautelares, por secretaría, oficiese.

4- Ejecutoriada este proveído archívese el expediente.

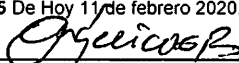
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 05 De Hoy 11 de febrero 2020, A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretario